## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL № 117/2001

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal, después de haber emitido la Resolución Nº 316/2001, por el que se ha dispuesto adherirse a la propuesta formulada por la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, respecto al reconocimiento Constitucional de Sucre como Capital de la República de Bolivia, modificación solicitada para la incorporación de un Articulo 2º a la Constitución Política del Estado.

A tal efecto, el Gobierno Municipal de Sucre, se ha propuesto llevar adelante la política de apoyo y consolidación del reconocimiento de la ciudad de Sucre, como Capital de la República de Bolivia, a este efecto, la ciudadanía en general, a través de sus instituciones vivas y representativas, públicas o de otra naturaleza, debe coadyuvar en la difusión y consecución de este noble propósito, en tal mérito la Gerencia o Dirección de cada sector público u otro, debe instruir a quien corresponda, que en todo texto de comunicación interna o externa, lleve en calidad de EPIGRAFE, la descripción de la denominación " SUCRE CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA", sea en el encabezamiento de cada hoja o como pie de página.

La presente ordenanza se emite en ejercicio pleno de la Competencia señalada en el Art. 7º parágrafo II, de la Ley de Municipalidades, " Por el cual, el Gobierno Municipal, podrá ejercer sus competencias en unión o en relación con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, respetando el límite fijado por la materia correspondiente "

Es competencia del Gobierno Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme señala el Art. 12 numeral 4) y Art. 20 de la Ley 2028.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

## DISPONE:

- Art. 1º Disponer que todas las Instituciones públicas en sus comunicaciones internas o externas lleven el texto de " Sucre Capital de la República de Bolivia", en calidad de EPIGRAFE, sea como título o píe de página.
- Art. 2º Instruir al Ejecutivo Municipal dar la mayor difusión de la presente ordenanza tanto en el ámbito público como privado.

Art. 3º El señor Alcalde Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de diciembre del año Dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE